

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2020 Y SU ACUMULADA 186/2020	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE PUEBLA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	02/enero/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, cuya personalidad tiene acreditada en autos, en representación del Poder Legislativo de la entidad, esto. Ahora, respecto a los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, el promovente informa que el Congreso del Estado de Puebla ha realizado diversas acciones, mismas que se adjuntan en copia certificada. Asimismo, remite diversas minutas correspondientes a las mesas de trabajo en copias certificadas y simples con números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en las que se abordaron varios temas en seguimiento a los acuerdos tomados en cumplimiento a la sentencia. Además, remite copias certificadas de los oficios PJGyCP/273/2022 y PJGyCP/272/2022 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós firmados por el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, dirigidos al Director General del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas y a la Directora General del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, por los que se solicita el Protocolo y proyección presupuestal final para la realización de las consultas. • Copia certificada del oficio de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós firmado por el Director General del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado por el cual remite el protocolo para el proceso de consulta Previa, Libre,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe, que permita la reforma de la Ley de Derechos, Cultura y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado y la Expedición del Capítulo VI de la Educación Indígena de la Ley de Educación de la entidad, así como copia simple de la proyección presupuestal desglosada por etapas de la Consulta; Pueblos Indígenas y Sedes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del oficio INDEP/DG/0889/11/2022 firmado por la Directora General del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, mediante el cual envía el protocolo y Metodología para la consulta a favor de las personas con discapacidad y copia simple de la proyección presupuestal para la realización de la Consulta desglosada por etapas, para la realización de la consulta derivado de las acciones para dar cumplimiento a la acción de inconstitucionalidad 131/2020 y su acumulada 186/2020.</li> <li>• Copia certificada del oficio PJGyCP/283/2022 de veintidós de noviembre de dos mil veintidós firmado por el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, dirigido a la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual solicita una ampliación presupuestal en el ejercicio fiscal 2022 para el Congreso estatal para la realización de las consultas a efectuarse a los Pueblos y Comunidades Indígenas y afromexicanas, así como a las personas con Discapacidad.</li> <li>• Oficios en copias certificadas relativos a la convocatoria para la Reunión de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós para el efecto de iniciar el proceso de consulta a personas con discapacidad para efectuar la Primera Etapa denominada "Acuerdos Previos" en cumplimiento a</li> </ul>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>lo ordenado en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO de la Sentencia dictada dentro de la Acción de inconstitucionalidad 131/2020 y su acumulada 186/2020 en la que se declara la invalidez de diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Puebla y obliga a legislar previa consulta a los destinatarios de la norma.</p> <p>“a. Oficio número PJGyCP/276/2022, dirigido a Presidente Municipal de Tehuacán. ANEXO 25</p> <p>b. Oficio número PJGyCP/277/2022 dirigido a Presidenta Municipal de Izúcar de Matamoros. ANEXO 26</p> <p>c. Oficio número PJGyCP/278/2022, dirigido a Presidenta Municipal de Atlixco. ANEXO 27</p> <p>d. Oficio número PJGyCP/279/2022, dirigido a Presidenta Municipal de Sn Martín Texmelucan. ANEXO 28</p> <p>e. Oficio número PJGyCP/280/2022, dirigido a Presidente Municipal de Puebla. ANEXO 29</p> <p>f. Oficio número PJGyCp/281/2022, dirigido a Presidente Municipal de San Andrés Cholula. ANEXO 30</p> <p>g. Oficio número PJGyCp/282/2022, Dirigido a Presidente Municipal de San Pedro Cholula. ANEXO 31</p> <p>h. Oficio número PJGyCP/285/2022, Dirigido a Diputada Presidenta de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad del Honorable Congreso del Estado de Puebla. ANEXO 32</p> <p>i. Oficio número PJGyCP/286/2022, dirigido a la Diputada. Presidenta de la Comisión de Educación del Congreso del Estado de Puebla. ANEXO 33”</p> <p>• Copia certificada del acuse de tarjeta No. 425/22 de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós firmado por el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, dirigido al Director General del Servicios Legislativos, por medio del cual realiza la solicitud de espacios en el inmueble del Congreso local para el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós con la finalidad de iniciar el proceso de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>acuerdos previos para materializar la consulta a personas con discapacidad para efectuar la primera etapa denominada "Acuerdos Previos".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del oficio PJGyCP/284/2022 de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós firmado por el Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, dirigido al Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, por el cual solicita su colaboración para ser órgano coadyuvante en el proceso de consulta en los Pueblos Indígenas y Afromexicano N'guiva-popoloca y Hñahñu-otomí.</li> <li>• Once imágenes fotográficas impresas a color y un dispositivo magnético USB que contiene el video correspondiente al evento denominado etapa preliminar "Acuerdos Previos" para materializar la consulta a personas con discapacidad que tuvo lugar en el inmueble del Congreso del Estado el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. La relatoría correspondiente que se emite como resultado de dichos acuerdos previos se encuentra en proceso de formalización de firmas por los asistentes del mismo, por lo que una vez que se encuentre formalizado se turnara en su oportunidad de este Alto Tribunal.</li> <li>• Copia certificada del oficio DPPP-7830/2022 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós firmado por el Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla, dirigido a la Directora General de Administración y Finanzas del Congreso del Estado, mediante el cual informa que cuenta con suficiencia presupuestaria de recursos, para la primer etapa de las consultas denominadas "Acuerdos Previos", misma que se realiza en lo que resta del ejercicio fiscal dos mil veintidós, consistente en la consulta a personas con discapacidad para realizarse en el Municipio de Puebla y Consulta a los Pueblos y comunidades indígenas, a realizarse en San Marcos Tlacoyalco y San Pablito Pahuatlán.</li> </ul>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Visto lo anterior, se tiene al Congreso del Estado de Puebla, en representación del Poder Legislativo de la entidad, desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de veintiséis de octubre del año en curso, al informar sobre los actos preparatorios para la ejecución de las consultas a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como a las personas con discapacidad, ordenadas en el fallo dictado en la acción de inconstitucionalidad y su acumulada al rubro indicadas, por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa formulado en el citado auto.</p> <p>Por otra parte, en relación con el dispositivo magnético USB que exhibe el promovente, una vez realizada la compulsa de la información contenida en el medio de almacenamiento de datos, se constata que dicha información contenida corresponde al video del evento denominado etapa preliminar "Acuerdos Previos" para materializar la consulta a personas con discapacidad, que tuvo lugar en el inmueble que ocupa el Congreso del Estado de Puebla el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, sin embargo, dicho video almacenado en el dispositivo magnético USB no cuenta con la certificación oficial de la autoridad oficiante, por tanto se le requiere para que remita debidamente certificado el contenido de dicho dispositivo magnético USB que acredite el evento en comento, en el plazo que se indica más adelante.</p> <p>Además, cabe señalar que el promovente remite diversos documentos en copias simples, toda vez que aduce que se encuentran en periodo final de formalización de firmas, por tanto, se le requiere para remita dichas documentales en copias debidamente certificadas, también en el plazo que se indicará en párrafos posteriores.</p> <p>En cuanto a su petición de que se le conceda la ampliación del plazo inicialmente señalado para efecto de dar cumplimiento al fallo constitucional,</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>dígasele al promovente que no ha lugar acordar lo solicitado, toda vez que, los dieciocho meses de plazo que tenía el Congreso Estatal para el cumplimiento de la sentencia, feneció el tres de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>En consecuencia, se requiere nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Puebla, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, informe sobre las nuevas acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes, en la inteligencia de que como quedó expresado en la sentencia dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Puebla, notificación que tuvo lugar el tres de junio de dos mil veintiuno.</p> <p>Asimismo, se le requiere para que en el mismo plazo y al desahogar el requerimiento en el párrafo que antecede, remita a este Alto Tribunal debidamente certificado el video contenido en el dispositivo magnético USB y copias certificadas de las documentales que exhibió en copias simples en el oficio.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento de ser omiso a los requerimientos formulados en el presente proveído, se le impondrá una multa.</p> <p>No pasa inadvertido que, al Poder Legislativo del Estado de Puebla, señaló como medio de notificación los estrados, sin embargo, por la naturaleza de la notificación a efectuar, se ordena su notificación por oficio en su residencia oficial.</p> <p>Además, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 204/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">02/enero/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y anexos de la Directora de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos.</p> <p>Ahora, la promovente remite copias certificadas de las documentales que acreditan la conformación del Consejo Estatal para las personas con discapacidad, esto en cumplimiento a lo formulado en proveído de tres de noviembre de dos mil veintidós.</p> <p>Asimismo, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Veracruz, desahogando el requerimiento efectuado en proveído de diecinueve de septiembre de mil veintidós, mediante el cual se le solicitó informara sobre las nuevas acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo dictado en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el mencionado auto.</p> <p>En consecuencia, se requiere nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, informe sobre las nuevas acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo constitucional, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de ser omiso al anterior requerimiento, se le impondrá una multa.</p> <p>Por otro lado, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. Dada la naturaleza e importancia de este</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO	<p style="text-align: center;">02/enero/2023</p> <p>Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de quien se ostenta como Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango, en representación del Poder Legislativo de la entidad, por el que intenta señalar domicilio, designar delegados, solicitar acceso al expediente electrónico y que se tengan el correo electrónico y el número telefónico que menciona para oír y recibir notificaciones, así como informando sobre los avances del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Ahora, previamente a proveer lo que en derecho proceda, se requiere al promovente a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal copia certificada de la documentación que acredite fehacientemente que cuenta con la representación legal del Poder Legislativo del Estado de Durango, toda vez que de la revisión de las constancias que acompaña al ocurso, no se advierten las documentales que determinen que el promovente cuenta con dicha representación.</p> <p>En ese sentido, se requiere al promovente para que exhiba copia certificada de la documental que lo acredite fehacientemente como Secretario de Servicios Jurídicos del referido órgano legislativo estatal, así como del respectivo acuerdo delegatorio que al efecto le haya otorgado el Presidente de la Legislatura.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa.</p> <p>Por otra parte, no obstante, que el Poder</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Legislativo del Estado de Durango señaló como medio de notificación la vía electrónica, dada la importancia y trascendencia de la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, se ordena la notificación del presente proveído en su residencia oficial, mediante MINTERSCJN.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Asimismo, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2021</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">03/enero/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos.</p> <p>Al respecto, la promovente remite el acta de la sesión de Pleno del Congreso del Estado de Morelos, celebrada el catorce de septiembre de dos mil veintidós, en la que se aprobó el “Decreto número quinientos setenta y cuatro, por el que se adicionan diversas disposiciones al decreto número mil ciento cinco, por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, vigente a la fecha, en cumplimiento a la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 34/2021”.</p> <p>En ese sentido, se tiene a dicho Poder desahogando el requerimiento efectuado en proveído de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, mediante el cual se le solicitó el acta de la sesión de mérito, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa formulado en el citado auto.</p> <p>Se advierte que para subsanar la inconstitucionalidad decretada en el fallo de mérito el Poder Legislativo del Estado de Morelos, en apego a los términos de la sentencia dictada en el presente asunto, deberá analizar y determinar lo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>correspondiente al anteproyecto de presupuesto de egresos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, con la finalidad de definirse en el sentido de autorizar o modificar los recursos solicitados por la Comisión, o bien, de no atender la propuesta deberá presentar una motivación de su decisión.</p> <p>Consecuentemente, de la revisión de las constancias remitidas por el Poder Legislativo de la entidad, es posible advertir que el Decreto número quinientos setenta y cuatro, por el que se adicionan diversas disposiciones al decreto número mil ciento cinco, por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, vigente a la fecha, en cumplimiento a la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 34/2021”.</p> <p>Se advierte que el Poder Legislativo de la entidad, optó por asignar un presupuesto diverso a la propuesta original presentada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, por ende, en términos de lo dispuesto en la ejecutoria dictada en el presente asunto, el Congreso quedó sujeto a motivar su decisión, lo cual no se satisface en el caso, ya que de la revisión del anexo que contiene el acta de la sesión de Pleno del Congreso del Estado de Morelos, celebrada el catorce de septiembre de dos mil veintidós, es posible advertir que no existió discusión respecto al dictamen por el que se aprobó el presupuesto de egresos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno; en ese sentido, se advierte que no existen argumentos por parte del Congreso de la entidad que expresen las razones para justificar la inviabilidad de la propuesta presentada por la Comisión promovente.</p> <p>De tal manera, se concluye que el Congreso del Estado de Morelos aún no ha cumplido con el fallo</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>constitucional dictado por el Pleno de este Alto Tribunal en el presente asunto, toda vez que el Pleno del Congreso ha omitido un ejercicio de motivación, debido a que en la sesión de referencia no llevó a cabo el análisis y la discusión respectiva, mediante los cuales determinara las razones por las que consideró apartarse de la solicitud de la Comisión promovente, sino que exclusivamente sometió a votación el Dictamen de comisiones para su aprobación.</p> <p>En consecuencia, se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, deberá remitir a este Alto Tribunal copia certificada de las constancias relativas a la asignación presupuestal solicitada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, o bien, observando el principio de legalidad, de manera fundada y motivada exponga las razones y argumentos claros y precisos por los que se determinó que no son atendibles los requerimientos solicitados por la Comisión en su anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, esto, en estricto apego de lo ordenado en la ejecutoria de mérito.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de ser omiso al anterior requerimiento, se le impondrá una multa.</p> <p>Por otro lado, vistos los autos del expediente se advierte que por auto de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se reservó acordar lo relativo a la promoción presentada por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, mediante la cual solicita que se requiera al Congreso del Estado para que acredite el cumplimiento de la sentencia dictada dentro de la presente acción de inconstitucionalidad; en ese sentido, dicha solicitud ha quedado atendida en los</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>párrafos que anteceden.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Finalmente, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
5	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 93/2021</p>	<p>PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p style="text-align: right;">02/enero/2023</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, personalidad que tiene reconocida en autos.</p> <p>Ahora bien, respecto a los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, la promovente remite copia certificada del oficio LXIV/CPCGJAP/2AL-056/2022, de trece de diciembre de dos mil veintidós, firmado por el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el cual informa que en el segundo período ordinario de sesiones, la indicada Comisión legislativa llevará a cabo una reunión de trabajo con la finalidad de realizar el estudio y análisis de los expedientes parlamentarios LXIV 134/2022 y LXIV 228/2022, que contienen iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones correspondientes a la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.</p> <p>En ese sentido, se tiene por desahogado el requerimiento efectuado en proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, mediante el cual se le solicitó informara sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo dictado en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa formulado en el citado auto.</p> <p>Atento a lo anterior, se requiere al Poder</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Legislativo del Estado de Tlaxcala, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa.</p> <p>No pasa inadvertido que el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señaló como medio de notificación los estrados; sin embargo, por la naturaleza del acto, se ordena su notificación en su residencia oficial mediante MINTERSCJN.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Finalmente, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 166/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	02/enero/2023
			<p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 167/2022	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">03/enero/2023</p> <p>Con el oficio y anexo, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 154/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">02/enero/2023</p> <p>Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga de manera extemporánea el requerimiento formulado por auto de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, por el que remite el oficio PF/0983/2022 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, signado por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, en el que agrega el oficio TESVER/5754/2022 y anexos, mediante el cual el titular de la Tesorería informa sobre las gestiones para cumplir el fallo; asimismo señala que una vez que se autorice el dictamen de suficiencia presupuestal y se emitan los egresos correspondientes, se tendrá la posibilidad de emitir el pago correspondiente.</p> <p>Ahora, si bien es cierto que el oficiante informa las gestiones que se encuentra efectuando a fin de dar cumplimiento total a la ejecutoria de la presente controversia constitucional, también lo es que ha excedido el plazo que tenía para ello, el cual le fue otorgado en la sentencia de mérito y en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>el auto mencionado en el párrafo que antecede. En consecuencia, se requiere nuevamente al Gobernador de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los documentos que acrediten el cumplimiento total de la sentencia dictada en el presente asunto. Esto es, deberá acreditar el pago del monto que aún adeuda al Municipio actor, por la cantidad de \$440,009.00 M.N. (Cuatrocientos cuarenta mil nueve pesos, 00/100 Moneda Nacional), de suerte principal del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), así como el pago de los correspondientes intereses, quedando vigente el apercibimiento de multa decretado en proveído de veintiuno de octubre de dos mil veintidós. Además, dígasele al titular del Poder Ejecutivo del Estado que también, en caso de incumplimiento, se procederá en términos de la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria. Por otro lado, no pasa inadvertido por este Alto Tribunal que mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la entidad el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, con número extraordinario 386, se autorizó al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado de Veracruz, realice las gestiones necesarias para el pago de los fallos favorables a diversos Municipios del Estado, derivados de controversias constitucionales, sin embargo, el presente asunto no está comprendido en la relación de pagos pendientes a cargo del Estado. No obstante, dada la estrecha relación entre el presente asunto y los referidos en la Gaceta Oficial de mérito, hágase del conocimiento del presente</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>proveído al Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por lo anterior, no obstante que el Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dada la importancia y trascendencia de este proveído, por esta ocasión, notifíquese al titular del Poder Ejecutivo, así como al Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno, ambos de la entidad, en sus residencias oficiales.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2021	ACTOR: TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	<p style="text-align: right;">02/enero/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, al respecto, de la revisión del escrito es posible advertir que únicamente fue presentado y firmado por la indicada Presidenta, no obstante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva del órgano legislativo tienen la representación legal del Congreso de la entidad.</p> <p>En ese sentido, no ha lugar a tener por desahogado el requerimiento efectuado en proveído de seis de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual se solicitó al Congreso del Estado de Baja California por conducto de quien legalmente lo representara, remitiera el cumplimiento dado al fallo dictado en la controversia constitucional al rubro indicada.</p> <p>En consecuencia, se requiere al Congreso del Estado de Baja California, por conducto de quienes legalmente lo representan, para que en el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Alto Tribunal el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, debiendo acompañar copia certificada de las constancias correspondientes.</p> <p>Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, de no desahogar el anterior requerimiento, se le impondrá una multa.</p> <p>Es menester indicar que el desahogo a tal requerimiento deberá ser remitido por conducto de quienes legalmente representan al Congreso de la entidad, esto, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California que establece que el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva del órgano legislativo ostentan la representación jurídica del Congreso de la entidad.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Por otro lado, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2021	ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	<p style="text-align: right;">02/enero/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene exhibiendo en copias certificadas las documentales relacionadas con diversos comunicados dirigidos a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mismos que contienen los nombres de los aspirantes propuestos para la designación de personas comisionadas de la Comisión Federal de Competencia Económica.</p> <p>Al respecto, cabe referir que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, resolvió la presente controversia constitucional.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>En consecuencia, se tiene al Poder Ejecutivo Federal dando cumplimiento a lo ordenado en el referido punto resolutivo tercero, al remitir a este Alto Tribunal copias certificadas de las documentales mencionadas en los párrafos anteriores. Asimismo, se le tiene informando, esencialmente, lo que a su juicio constituye un hecho notorio, en el sentido de que el trece de diciembre de dos mil veintidós, la persona precisada en el presente acuerdo tomó posesión del cargo de Comisionada de la Comisión Federal de Competencia Económica.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
11	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2022</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA</p>	<p style="text-align: right;">09/enero/2023</p> <p>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el expediente principal y demás anexos remitidos, así como la solicitud de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; atento a ello, envíese este expediente a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 16/2022</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA</p>	<p style="text-align: right;">09/enero/2023</p> <p>Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el expediente principal y demás anexos remitidos, así como la solicitud de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; atento a ello, envíese este expediente a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE OTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	09/enero/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el expediente principal y demás anexos remitidos, así como la solicitud de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; atento a ello, envíese este expediente a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 25/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	09/enero/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el expediente principal y demás anexos remitidos, así como la solicitud de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; atento a ello, envíese este expediente a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 37/2022	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	09/enero/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el expediente principal y demás anexos remitidos, así como la solicitud de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; atento a ello, envíese este expediente a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2022	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	09/enero/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la solicitud de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante la cual requiere que se

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
17	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 239/2022</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL</p>	<p style="text-align: right;">02/enero/2023</p> <p>Visto el estado procesal del presente asunto, en atención a lo determinado por el Pleno de este Máximo Tribunal en sesión pública solemne celebrada el dos de enero del año en curso, en la cual se eligió como Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la suscrita, designada instructora en el asunto que se provee, retúrnese el expediente al Ministro que corresponde, quien continuará actuando como instructor en dicho sumario. Dada la naturaleza de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>
18	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 272/2022</p>	<p>ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">03/enero/2023</p> <p>Visto el estado procesal del presente asunto, y toda vez que la suscrita y el Ministro que integraron la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo periodo de receso de dos mil veintidós, mediante proveído de veintiséis de diciembre de ese año, admitieron a trámite la controversia constitucional 272/2022, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y reservaron proveer lo conducente al turno de este asunto, túrnese por conexidad a la Ministra instructora del procedimiento, en virtud de que mediante proveídos de presidencia de siete y nueve de diciembre de dos mil veintidós, se le designó con ese carácter en las diversas controversias constitucionales 253/2022 y 258/2022 promovidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en las que se impugnan diversos actos concretos</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			de contenido similar . Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2022	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	03/enero/2023 Visto el estado procesal del presente asunto, y toda vez que la suscrita y el Ministro que integraron la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo periodo de dos mil veintidós, mediante proveído de veintisiete de diciembre de ese año, admitieron a trámite la controversia constitucional 273/2022, promovida por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y reservaron proveer lo conducente al turno de este asunto, tórnese por conexidad a la Ministra instructora del procedimiento, en virtud de que mediante proveídos de presidencia de siete y nueve de diciembre de dos mil veintidós, así como tres de enero del año en curso, se le designó con ese carácter en las diversas controversias constitucionales 253/2022, 258/2022 y 272/2022 promovidas por los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Nuevo León, en las que se impugnan diversos actos concretos de contenido similar . Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
20	RECURSO DE RECLAMACIÓN 144/2022- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2022	ACTOR Y RECURRENTE: ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO	02/enero/2023 Vista la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN; y envíese copia certificada del fallo, a la controversia constitucional 148/2022.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Cumplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
21	RECURSO DE RECLAMACIÓN 149/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2022	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	02/enero/2023 Vista la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró fundado el presente recurso de reclamación y se revocó el acuerdo combatido, ordenando el desechamiento de la controversia constitucional de la cual derivó este asunto, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN; y envíese copia certificada del fallo, a la controversia constitucional 145/2022. Cumplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
22	RECURSO DE RECLAMACIÓN 150/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2022	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	02/enero/2023 Vista la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró fundado el presente recurso de reclamación y se revocó el acuerdo combatido, ordenando el desechamiento de la controversia constitucional de la cual derivó este asunto, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN; y envíese copia certificada del fallo, a la controversia constitucional 148/2022. Cumplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Dada la naturaleza e importancia de este

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
23	RECURSO DE RECLAMACIÓN 151/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2022	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	02/enero/2023 Vista la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró fundado el presente recurso de reclamación y se revocó el acuerdo combatido, ordenando el desechamiento de la controversia constitucional de la cual derivó este asunto, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN; y envíese copia certificada del fallo, a la controversia constitucional 149/2022. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
24	RECURSO DE RECLAMACIÓN 152/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 147/2022	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	02/enero/2023 Vista la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró fundado el presente recurso de reclamación y se revocó el acuerdo combatido, ordenando el desechamiento de la controversia constitucional de la cual derivó este asunto, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN; y envíese copia certificada del fallo, a la controversia constitucional 147/2022. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			notificaciones de este acuerdo.
25	RECURSO DE RECLAMACIÓN 154/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 158/2022	DEMANDADO Y RECURRENTE: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETECIA ECONOMICA (COFECE)	09/enero/2023 Agréguese al expediente para que obre como corresponda, el escrito de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, personalidad que tiene reconocida en autos del expediente principal, en el que realiza diversas manifestaciones en relación con el medio de impugnación al rubro citado. Dada la naturaleza de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.
26	RECURSO DE RECLAMACIÓN 187/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 219/2022	RECURRENTE: INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA	06/enero/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en los autos del medio de control constitucional del cual deriva el presente medio de impugnación, a quien se tiene desahogando el requerimiento efectuado mediante proveído de cinco de diciembre de dos mil veintidós. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes, mediante el auto citado en el párrafo que antecede, a efecto de que manifestaran lo que a su representación e interés correspondiera en relación con el presente recurso de reclamación, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto. Respecto a la solicitud de autorizar a los "delegados" a hacer uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente físico del presente asunto, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que el promovente no ha designado personas con tal

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			carácter, en el presente medio de impugnación. Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
27	RECURSO DE RECLAMACIÓN 188/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2022	RECURRENTE: INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA	06/enero/2023 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en los autos del medio de control constitucional del cual deriva el presente medio de impugnación, a quien se tiene desahogando el requerimiento efectuado mediante proveído de cinco de diciembre de dos mil veintidós. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes, mediante el auto citado en el párrafo que antecede, a efecto de que manifestaran lo que a su representación e interés correspondiera en relación con el presente recurso de reclamación, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro quien fue designado como ponente en este asunto. Respecto a la solicitud de autorizar a los “delegados” a hacer uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente físico del presente asunto, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que el promovente no ha designado personas con tal carácter en el presente medio de impugnación. Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
28	RECURSO DE RECLAMACIÓN 193/2022-CA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR Y RECURENTE: MUNICIPIO DE TATATILA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	06/enero/2023 Agréguese a los autos, el oficio y anexos de la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se le reconoce la personalidad con la que se ostenta , y designa

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	223/2022	<p>delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.</p> <p>Se acuerda favorablemente la autorización de acceso al expediente electrónico a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a través de las personas que refiere, con excepción de la referida con el número 1, hasta en tanto acrediten que su respectiva FIREL y e.firma se encuentra vigente, en el entendido de que las personas autorizadas podrán acceder al mismo una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa, en la inteligencia de que, conforme a la última parte del párrafo segundo del citado artículo 12, el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.</p> <p>Asimismo, se autoriza a la Consejería promovente, la recepción de notificaciones electrónicas, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación por lista de este proveído, en la inteligencia de que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se notificarán a la parte respectiva por vía electrónica en tanto no revoque la referida solicitud.</p> <p>Por otra parte, se apercibe al Poder Ejecutivo Federal, que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p>
--	----------	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Se ordena agregar a los autos las constancias de verificación de FIREL y e.firma de las personas autorizadas, así como las constancias que arroja el sistema en relación a la persona individualizada con el número 1 del apartado correspondiente al no contar con FIREL y e.firma vigentes, asimismo se tiene desahoga la vista ordenada mediante proveído de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós al realizar las manifestaciones que esgrime.</p> <p>En relación con la solicitud formulada en el sentido de manejar como información confidencial los datos personales que menciona, dígamele que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Toda vez que ha transcurrido el plazo ordenado mediante proveído referido en el párrafo que antecede, tal como se advierte de la certificación que obra en autos, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra quien fue designada como ponente en este asunto.</p> <p>Dada la naturaleza de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>
29	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 195/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2022</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: center;">06/enero/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México y el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica del Gobierno de esa Entidad Federativa, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan y desahogando la vista ordenada mediante acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veintidós. Asimismo, se les tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica Federal, para que manifestaran lo que a su interés convenga respecto a la interposición del recurso de reclamación al rubro indicado, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de nueve de diciembre de dos mil veintidós, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra designada como ponente en este asunto. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA